

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, anterior escrito por medio del cual el Centro De Conciliación Arbitraje Y Amigable Composición De La Cámara De Comercio De Cali manifiesta que, el Acta de conciliación correspondiente al expediente C-11908 fue incumplida. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de febrero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

DEMANDANTE: WALBERTO JOSE ALVAREZ FIERRO
DEMANDADO: SEGUNDO MARCELINO MADRID QUINTERO.
RADICADO: 76001400302820230004600.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación. No.248
Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230004600

En atención a la constancia secretarial que antecede y de una revisión minuciosa a la anterior solicitud, se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Habiendo constatado que, conforme el Acta De Incumplimiento allegada por el Centro De Conciliación Arbitraje Y Amigable Composición De La Cámara De Comercio, mediante la cual informa que el señor **SEGUNDO MARCELINO MADRID QUINTERO** incumplió el acuerdo suscrito entre las partes el día 15 de septiembre del año 2022 consistente en la restitución del bien inmueble ubicado en la CARRERA 40 # 55-44, APTO 201, BARRIO EL VALLADO, solicitando por ende comisionar a la autoridad competente para que, se sirva realizar la diligencia de entrega del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a los juzgados civiles de municipales de Cali encargados de las Comisiones, a fin de que se sirva practicar diligencia de entrega del bien inmueble dado en arrendamiento al señor SEGUNDO MARCELINO MADRID QUINTERO, conforme Acta de Conciliación suscrita el día quince (15) de septiembre de 2022, correspondiente al expediente C11908, bajo el número de caso 2036279 del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición, SICAAC, dicho inmueble se encuentra ubicado en la CARRERA 40 # 55-44, APTO 201, BARRIO EL VALLADO,

2.- **LÍBRESE** la respectiva comisión a la oficina judicial de reparto de Santiago de Cali, para que haga el respectivo reparto al Juzgado competente para la práctica de la diligencia de entrega del bien ordenada dentro del presente proceso mediante auto de la fecha, con los insertos del caso concediéndole facultades que para el asunto que está revestido este comitente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria